



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 12 ABR. 2017

VISTO:

El Memorando N° 409-2017-ANA-DGCRH sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH de fecha 13.03.2017, se renovó a **COMPañía MINERA KURI KULLU S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la realización de trabajos de perforación diamantina superficiales del proyecto de exploración minera Ollachea, ubicado en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno, otorgada mediante Resolución Directoral N° 043-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 097-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 28.02.2017;

Que, según el documento del visto, se observa que al momento de emitirse la Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH, existen errores materiales contenidos en el sexto considerando y en los artículos 1° y 2°, referidos al tipo de agua residual dice: domésticas, debiendo decir: industriales y las coordenadas UTM (WGS 84) del punto del OS-8A, debiendo ser lo correcto 339 641 Este - 8 474 187 Norte, en tal sentido, recomienda rectificar la precitada resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 852-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores contenidos en la Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH, respecto del tipo de agua residual;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en el sexto considerado y en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH, respecto del tipo de agua residuales tratadas, debiendo ser el correcto **industriales** y las coordenadas UTM (WGS 84) del punto de control OS-8A, debiendo ser lo correcto 339 641 Este - 8 474 187 Norte.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, a la Administración Local de Agua Tambopata Inambari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

